

establezca el procedimiento que deberá llevarse a cabo las tareas correspondientes al resguardo, traslado y manejo de los paquetes electorales así como los cómputos de las elecciones locales y la validez del voto.

- **Presentada** en Sesión del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar los artículos, 60 en su fracción VIII, y párrafo décimo primero, y 64 Bis en su párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 132**), con el objetivo de modificar la denominación de la Comisión Permanente a “De igualdad de género y prevención de la Violencia Política contra la Mujer”; y ampliar período de participación de los consejeros Electorales.
- **Presentada** en Sesión del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 74 en su fracción II el inciso e) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 133**), a fin de que el secretario ejecutivo del CEEPAC, tenga la facultad y obligación de presentar a la consideración del Consejo General, el calendario electoral que al efecto apruebe el INE
- **Presentada** en Sesión del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 67 en su fracción VI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 134**), para que se establezca la obligación a las agrupaciones políticas para que presenten los informes financieros, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Unidad Técnica Fiscalizadora, de manera semestral y anual.

- **Presentada** en Sesión del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el Título Séptimo la denominación del capítulo II, los artículos, 225 en su párrafo primero, 227 en sus fracciones, IV, y VI, 232 en su párrafo último, 234 en su fracción X, 235 en su fracción I, 236 en su fracción III, y 237 en su párrafo primero, y fracción II de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 135**), con ésta se otorga al CEEPAC, la facultad para expedir los lineamientos por medio de los cuales establecerán los mecanismos y aplicaciones tecnológicas que apruebe previamente el INE.
- **Presentada** en Sesión del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 244; y adicionar al artículo 299 los párrafos, segundo, y tercero de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 136**), para establecer que en los distritos electorales en donde la totalidad de los municipios que lo integran cuenten con una población mayoritariamente indígena, los partidos políticos y los candidatos independientes deberán postular como candidatos propietarios y suplentes a miembros que pertenezcan a las comunidades indígenas de dicho Distrito.
- **Presentada** en Sesión del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 93 en sus fracciones, I, VI, y IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 137**), a efecto de establecer que los consejeros ciudadanos de las comisiones distritales y comités municipales, sean preferentemente del Distrito respectivo; que el término para desempeñar el cargo de consejero ciudadano sea de tres a cinco años; y que la edad mínimo sea de 18 años.

- **Presentada** en Sesión del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 93 en sus fracciones, I, VI, y IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 138**), con el objetivo de que homologar términos con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “reservar” por “clasificar”.
- **Presentada** en Sesión del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea derogar del artículo 167 el párrafo segundo de de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 139**), para que se derogue facultad del CEEPAC para conocer y resolver las quejas en materia de financiamiento, por ser competencia del INE.
- **Presentada** en Sesión del siete de octubre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar los artículos, 232 en su párrafo primero, 239 en su párrafo primero, 250 en su fracción XVIII, y 254 en su fracción II: y derogar los artículos 268 a 274 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 237**), para generar equidad en la contienda electoral, y en materia de fiscalización que realice ante el INE, y no ante el CEEPAC.
- **Presentada** en Sesión del siete de octubre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 420; y adicionar a los artículos, 418 párrafo último, y 422 párrafo último de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 238**), ante la complejidad del cómputo a Gobernador, a petición de cualquier consejero, con justificación se puedan decretar los recesos que se consideren necesarios.

- **Presentada** en Sesión del siete de octubre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 289 Bis en sus fracciones, I, V, y VI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 239**), otorgar facultades exclusivas al secretario ejecutivo del CEEPAC.
- **Presentada** en Sesión del siete de octubre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 416 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 240**), corregir remisión de norma.
- **Presentada** en Sesión del siete de septiembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar el artículo 358 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 241**), para fortalecer mecanismo para la realización de los debates dentro de las campañas electorales.
- **Presentada** en Sesión del siete de octubre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez**, mediante la que plantea reformar los artículos, 228 en su fracción III, 229 en sus fracciones, IV, y VII, 241 en sus fracciones, I el inciso c), y II en el inciso a) el numeral 3, 242 en su fracción I el inciso d), 243 en sus fracciones, II el inciso c), y IV el inciso c), y 304 en su fracción V el inciso c); y derogar de los artículos, 242 en su fracción III el inciso d), 243 en su fracción III en el inciso b) el numeral 4, y 304 la fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 242**), a efecto de que se suprima el requisito de contar con antecedentes penales ni estar sujeto a proceso por delito doloso, baste con bajo protesta de decir verdad.

- **Presentada** en Sesión del catorce de octubre del dos mil veintiuno, por el **Legislador Juan Francisco Aguilar Hernández**, mediante la que plantea reformar adicionar a los artículos, 48 párrafo tercero, y 114 en su fracción I párrafo tercero de la Constitución Política del Estado. Adicionar al artículo 14 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado. Adicionar a los artículos, 28 párrafo tercero, y 315 Ter párrafo segundo de la de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 314**), con el propósito de que para la reelección por un periodo adicional al mismo cargo de los no militantes, sólo se pueda realizar por el mismo partido o partidos integrantes de la coalición que lo postularon.
- **Presentada** en Sesión veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Bernarda Reyes Hernández**, mediante la que plantea reformar el artículo 30 en su párrafo tercero de la Constitución Política del Estado. (**Turno 579**), a fin de garantizar y proteger el principio de paridad de género, así como la inclusión de los grupos prioritarios en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- **Presentada** en Sesión del dos de diciembre de dos mil veintiuno, por las y los **legisladores, Juan Francisco Aguilar Hernández, Liliana Guadalupe Flores Almazán, Rubén Guajardo Barrera, María Aranzazu Puente Bustindui, Bernarda Reyes Hernández, y José Ramón Torres García**; mediante la que plantean que insta reformar los artículos, 3° en su fracción II los incisos q), y r), 20, 44 en sus fracciones, III los incisos, h), i), r). y s), IV en su inciso a) el numeral 2, y V en su inciso b), 60 en su párrafo primero, y en su fracción VIII, 64 Bis en su párrafo primero, y en sus fracciones, I, II, y en su ahora IV, 134 en su fracción V, 218 en su fracción XIII, 234 en su fracción II, 244, 250 en su fracción X, 289 Bis en su párrafo primero, 293 en sus

párrafos, primero, y segundo, 294 en su párrafo primero, 297, 354 en su párrafo primero, 442 en sus fracciones, II, y III, y 453 en sus fracciones, IX, y XI; y adicionar a y los artículos, 2° un párrafo, éste como último, 3° en su fracción II los incisos s) y t), 6° las fracciones, XXVIII Bis, y XLIII Bis, 22 los párrafos, segundo, y tercero, 44 en sus fracciones, III el inciso t), y V el inciso c), 64 Bis dos fracciones, éstas como IV, y V, por lo que actuales IV a VI, pasan a ser fracciones, VI a VIII, 128 un párrafo, éste como segundo, 294 un párrafo, éste como tercero, al Título Décimo Cuarto el capítulo I Bis “De las Medidas Cautelares y de Reparación en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género” con los artículos, 431 Bis y 431 Ter, 442 la fracción IV, y 453 una fracción, ésta como XII, por lo que actual XII pasa a ser fracción XIII de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 639**) con el propósito de establecer reglas para salvaguardar la paridad entre géneros, respetar y proteger los derechos humanos y garantizar los derechos político electorales de las mujeres.

- **Presentada** en Sesión del dos de diciembre del dos mil veintiuno, por la **Legisladora Bernarda Reyes Hernández**, mediante la que plantea reformar el artículo 36 en sus párrafos, primero, y segundo de la Constitución Política del Estado. (**Turno 671**), para que dentro de los partidos políticos se respete y se vigile que la elección de candidatos sea incluyente, considerando a todas y todos los interesados en participar, garantizando el principio de igualdad y no discriminación.
- **Presentada** en Sesión del veinte de enero de dos mil veintidós, por el **Legislador Edmundo Azael Torrescano Medina**, mediante la que plantea reformar los artículos, 100 en su párrafo segundo, y 109; y adicionar los artículos, 100 Bis, 100 Ter, 109 Bis, y 109 Ter de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 579**), para garantizar la integración paritaria, inclusiva, plural y con perspectiva de derechos humanos, la conformación de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales

Electorales, mediante el principio de paridad de género, inclusión de los pueblos y comunidades indígenas y jóvenes.

- **Presentada** en Sesión del tres de febrero de dos mil veintidós, por la **Legisladora Gabriela Martínez Lárraga**, mediante la que plantea adicionar a los artículos, 6° la fracción XXVII Bis, y 44 la fracción VII de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 920**), para implementar las Medidas de protección en la Ley para salvaguardar a la víctima, en su caso.

- **Presentada** en Sesión del tres de febrero de dos mil veintidós, por el **Diputado Rubén Guajardo Barrera**, con la adhesión de los legisladores, **José Luis Fernández Martínez; José Antonio Lorca Valle; Alejandro Leal Tovías; María Aranzazú Puente Bustindui; René Oyarvide Ibarra; Salvador Isais Rodríguez; Cinthia Verónica Segovia Colunga; y José Ramón Torres García**; mediante la que propone reformar, los artículos, 26 en su fracción III, 35, 74, y 79, así como denominación del Título Quinto; y adicionar al artículo 26 una fracción, ésta como IV, por lo que actual IV pasa a ser fracción V de la Constitución Política del Estado. (**Turno 942**), para implementar la figura de revocación de mandato.

- **Presentada** en Sesión del tres de febrero de dos mil veintidós, por la **Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría**, y los legisladores, **Edmundo Azael Torrescano Medina, y Alejandro Leal Tovías**, mediante la que plantea reformar los artículos, 67, 68 en su párrafo último, 69 en su párrafo último, 70, 71, 72, y 73; y derogar del artículo 6° el ahora párrafo último de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. (**Turno 943**), para implementar las medidas de protección, para salvaguardar a la víctima, en su caso.

- **Presentada** en Sesión del once de febrero de dos mil veintidós, por el **Maestro Jesús Veledíaz Álvarez**, mediante la que plantea modificar estipulaciones de los artículos, 28, 134, 176, 177, 191, 201, 213, 222, 231, 232, 233, 235, 301, 303, 307, 315 Bis, 315 Ter, 343, 344, 352, 358, 409, 412, y 413 de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 1003**), para tender temas relativos a la reelección de diputados y miembros del ayuntamiento; para que las coaliciones sean totales; de la pérdida de registro; para que se eliminen las alianzas; establecer el dos por ciento de afiliados inscritos en el listado nominal electoral en el Estado con corte al de la elección inmediata anterior para registro de las agrupaciones políticas; precisa requisitos para las candidaturas independientes; del registro de candidatos; en caso de reelección sólo podrán ser postulados aquellos que lo fueron bajo el principio de mayoría relativa; de las pre campañas y campañas electorales; asignación de diputados de representación proporcional.
- **Presentada** en Sesión del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por la **Diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero**, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 6°, 25, 28, 44, 134, 144, 165, 170, 72, 173, 189, 191 a 195, 203, 217, 233, 235, 262, 292, 305, 307, 317, 323, 324, 335, 344, 348, 353, 354, 355, 387, 388, 401, 404, y 422, sí como denominación del capítulo IV del Título Sexto de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 1053**), para que desaparezcan las alianzas partidarias.
- **Presentada** en Sesión del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por la **Gabriela Martínez Lárraga**, mediante la que plantea reformar el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Reformar el artículo 161 en su párrafo último; y adicionar al artículo 162 el párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. (**Turno 1064**), para que en caso de renuncia de un

diputado al grupo parlamentario, pueda decidir sobre su incorporación a otro, o mantener su independencia, dando aviso a la JUCOPO.

- **Presentada** en Sesión del tres de marzo de dos mil veintidós, por el **Diputado Juan Francisco Aguilar Hernández**, mediante la que propone reformar los artículos, 55 en su párrafo primero, 57, 58, y 80 en su fracción I el párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Reformar el artículo 161 en su párrafo séptimo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. (**Turno 1095**), para establecer el derecho de los legisladores de pertenecer a un grupo parlamentario; y como incide en el voto ponderado.
- **Presentada** en Sesión del tres de marzo de dos mil veintidós, por la **Diputada Gabriela Martínez Lárraga**, con la adhesión del legislador Juan Francisco Aguilar Hernández; mediante la que plantea reformar el artículo 293 en su párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 1108**), para que en las listas de diputaciones y ayuntamientos, se integre a personas con discapacidad.
- **Presentada** en Sesión del diez de marzo de dos mil veintidós, por el **Diputado José Ramón Torres García**, mediante la que propone reformar el artículo 30 en su párrafo segundo; y adicionar al artículo 43 dos párrafos de la Constitución Política del Estado. (**Turno 1154**), con el propósito de Establecer el voto en el extranjero de las ciudadanas y ciudadanos potosinos para elegir a diputadas y diputados en términos de la Ley Electoral del Estado, y establecer la figura de la diputada y diputado migrante en el Congreso del Estado.

- **Presentada** en Sesión del diez de marzo de dos mil veintidós, por el **Diputado José Ramón Torres García**; y **Jaime Lucero Cazares**, mediante la que plantean reformar los artículos, 6° en su fracción VIII, 44 en su fracción IV en el inciso a) el numeral 2, y 293 en su párrafo segundo; y adicionar al artículo 293 los párrafos, cuarto, y quinto de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 1155**), para integrar un diputado o diputada migrante, en la legislatura; así como el voto de los migrantes en el extranjero.
- **Presentada** en Sesión del veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por el **Diputado Alejandro Leal Tovías**, mediante la que plantean reformar el artículo 289; y adicionar el artículo 288 Bis de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 1240**), para que los partidos políticos elaboren la lista de diputaciones plurinominales los candidatos que no alcanzaron la mayoría en su distrito; pero que son los candidatos más competitivos de cada uno de éstos.
- **Presentada** en Sesión del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por la **Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández**, mediante la que plantea reformar el artículo 304 en su fracción V el inciso i); y adicionar al mismo artículo 304 en su fracción V el inciso j) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, (**Turno 1294**), para que en el protesto de decir verdad, mencionar que se cumple con las deudas alimentarias ordenadas mediante sentencia firme.
- **Presentada** en Sesión del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por los **legisladores José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Dolores Eliza García Román, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Nadia Esmeralda Ochoa, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Salvador Isaís Rodríguez, Cinthia Verónica Segovia Colunga, René Oyarvide Ibarra**, mediante la que plantean reformar los artículos, 343 en sus fracciones I y II, 357 en *Iniciativa que plantea modificar la legislación en materia electoral del Estado de San Luis Potosí*

su primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 1296**), para disminuir los términos de **precampañas**: de 60 a 30 para gubernatura; de 40 a 20 diputaciones y ayuntamientos. **Campañas**: 90 a 60 días gubernatura; 60 a 30 diputaciones y ayuntamientos.

- **Presentada** en Sesión del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por los **legisladores José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Dolores Eliza García Román, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Nadia Esmeralda Ochoa, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Salvador Isaís Rodríguez, Cinthia Verónica Segovia Colunga, René Oyarvide Ibarra**, mediante la que plantean reformar los artículos, 6º en su fracción VII, 25 en su primer párrafo, 28, 44 las fracciones, I el inciso e), II inciso b), 134 la fracción VI, 144 la fracción IX, 165 la fracción I, 170, 172, 173 y 189, 203 primer párrafo, 217 fracción I, 233 fracción IV, 235 fracción II, 262, 292, 307 fracción II, 317, 323 fracción III y IV, 324 fracción IV, 335, 344 quinto párrafo, 348 primer párrafo, 353, 354 segundo párrafo, 355, 387 fracción VI segundo párrafo, 388 fracción II inciso b), fracción III, 401, y 403 tercer párrafo. Derogar el Capítulo VII, y los artículos, 191 a 195, 404 fracciones, II, y VIII; 422 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, (**Turno 1297**) para desaparecer la figura de alianzas partidarias.

- **Presentada** en Sesión del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por los **legisladores José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Dolores Eliza García Román, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Nadia Esmeralda Ochoa, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Salvador Isaís Rodríguez, Cinthia Verónica Segovia Colunga, René Oyarvide Ibarra**, mediante la que plantean adicionar el artículo 292 BIS a la Ley Electoral del Estado

de San Luis Potosí. (**Turno 1298**) para que los partidos políticos postulen por lo menos en uno de los distritos, 13, 14, y 15, fórmula de candidatos o candidatas a diputados.

- **Presentada** en Sesión del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por los legisladores **José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Dolores Eliza García Román, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Nadia Esmeralda Ochoa, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Salvador Isaís Rodríguez, Cinthia Verónica Segovia Colunga, René Oyarvide Ibarra**, mediante la que plantean reformar el artículo 413 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. (**Turno 1299**), para que los partidos políticos Incrementar el porcentaje mínimo para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional del **tres al cuatro por ciento**.

- Presentada en Sesión del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por el Dip. Edmundo Azael Torrescano Medina, mediante la que plantea reformar los artículos, 6° en su fracción XLIV el inciso e), 13, y 244; y adicionar a los artículos, 6° la fracción XLV, y 299 el párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 1299**), para definir distritos interculturales, y aplicar el criterio de interculturalidad. Además, establece obligación a los partidos políticos de postular como candidatos propietarios y suplentes, a personas indígenas con adscripción calificada de manera intercalada por cada proceso electoral.

- Presentada en Sesión del once de abril de dos mil veintidós, por los diputados, **Liliana Guadalupe Flores Almazán, Bernarda Reyes Hernández, María Aranzazú Puente Bustindui, Rubén Guajardo Barrera, Juan Francisco Aguilar Hernández, y José Ramón Torres García**, mediante la que plantean reformar varias disposiciones de los

artículos, 413, y 422 de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 1370**), Proponen fórmula para asignación de diputaciones de Representación Proporcional.

- Presentada Sesión del once de abril de dos mil veintidós, por los diputados Lilita Guadalupe Flores Almazán, Bernarda Reyes Hernández, María Aranzazú Puente Bustindui, Rubén Guajardo Barrera, Juan Francisco Aguilar Hernández, y José Ramón Torres García, mediante la que plantean reformar los artículos, 179 en su párrafo segundo, 182 en su fracción V, y 190; y adicionar el artículo 179 Bis de la Ley Electoral del Estado. (**Turno 1371**), procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional, en caso de coalición. Así como definir la figura de afiliación efectiva.

12. Consulta a pueblos, comunidades, mujeres y hombres indígenas y afrodescendientes mexicanos que habitan o transitan por el territorio del Estado de San Luis Potosí para obtener opiniones, propuestas o recomendaciones, en torno a diversas iniciativas legislativas, que generó el documento denominado *“Informe de Resultados”*, elaborado por el grupo técnico operativo, secretaría técnica y asesores de la consulta indígena, respecto del que en el tema que nos ocupa y que con esta idea legislativa se plantean, se transcriben a continuación los siguientes:

“PROCESO CONSULTIVO

A principios del 2022, la LXIII Legislatura comenzó con los preparativos para la que sería la consulta indígena para proponer sobre diversos temas legislativos, la cual aún tiene 3 fases por terminar según el artículo 12 de la Ley de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado y municipios de San Luis Potosí.

Iniciativa que plantea modificar la legislación en materia electoral del Estado de San Luis Potosí

En el mes de abril se comenzó a desarrollar el diagnóstico de la situación a consultar, el proyecto presupuestal con calendario y el marco lógico. Desde ese mes y hasta antes de la toma de protesta, las entidades convocante y normativas revisaban ya los perfiles de los que formarían al grupo técnico operativo y de esta manera, ya con un grupo profesional y con un currículum avalado, el 14 de mayo se les tomó protesta.

Sin embargo, todo este proceso requirió un trabajo en equipo. Tanto personal del congreso, como asesores especializados en el tema, estuvieron aportando y apoyando al grupo técnico, a sabiendas del arduo trabajo que se tenía que realizar ya que por los objetivos de la consulta se sabía que no sería fácil y que habría intereses diversos. El apoyo de los Ayuntamientos también fue vital, ya que estos trabajos no se pueden realizar si no hay coordinación con los diferentes niveles de gobierno, así como de los distintos poderes del estado.

Además, nos encontramos con una coyuntura política complicada, principalmente plagada de consultas y temas, que si bien pueden estar conectados, derivaron en casuar (SIC) confusiones y cansancio por parte de la población por tantas reuniones: la consulta de distritación y después la de autoadscripción indígena calificada, llevada por el INE apoyado por el CEEPAC, y la consulta pendiente del CEEPAC para consultar a la población tanto indígena como no indígena, la cual también responde a una sentencia del Tribunal Electoral y trata sobre la decisión de transitar o no, de las elecciones electorales que se hacen mediante partidos políticos hacia un sistema por usos y costumbres, a realizarse en tres municipios de la Huasteca potosina y que desde inicios de año hay acciones al respecto.

Para la presente experiencia se sumó el reto de revisar 8 temas, aunque el que implicaba mayor esfuerzo fue el de la reforma político – electoral, sobre todo porque hablamos de trabajar en un contexto de rezago informativo mayor en las comunidades indígenas además del reto de usar un lenguaje más accesible y conectarlo con el trabajo legislativo, procurando leyes para los pueblos indígenas no solo que reflejen las prácticas comunitarias sino que además impliquen un lenguaje accesible, adecuado y flexible para los mismos.

Hay que reconocer, que esta consulta trae también reflexiones y nuevas consideraciones para siguientes procesos consultivos, los cuales, contemplando los mismos comentarios de las comunidades, deberían ser menos exhaustivos, pero con mayor tiempo para informar y explicar, y, sobre todo, que conlleven a acciones concretas y específicas para garantizar los derechos indígenas.

El trabajo con las comunidades

Iniciativa que plantea modificar la legislación en materia electoral del Estado de San Luis Potosí

Las primeras actividades que se llevaron a cabo con las comunidades, con base en la ley de consulta indígena estatal, fueron las siguientes:

a) *Trabajo pre-operativo*

El cual se realizó en dos comunidades muestra, una Teének y otra Xi'iu, con el objetivo de probar la metodología para el trabajo en las consultas. Lo cual requirió el acuerdo con las comunidades para llevarlo a cabo.



Comunidad Santa Cruz, Aquismón. 31 de mayo de 2022.

b) *Elección de sedes*

Si bien la siguiente fase en la ley de consulta es la publicación de la convocatoria de la consulta, para llegar a ella hay que realizar diversas acciones como elegir las sedes con las autoridades comunitarias como dice el artículo 22 de la ley.

Iniciativa que plantea modificar la legislación en materia electoral del Estado de San Luis Potosí

En total hubo 28 eventos de elección de sedes. En los que se agendaron 128 consultas, y al final se realizaron 136 y tres foros regionales.



Cabecera municipal de Huehuetlán, S.L.P., 25 de mayo de 2022.



Cabecera municipal de Tamazunchale, S.L.P., 22 de mayo de 2022.

b) *Entrega de convocatoria y material de análisis*

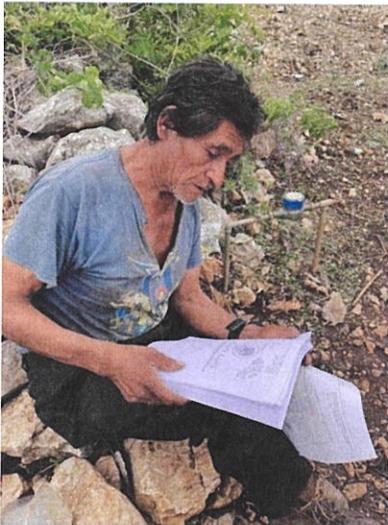
Este paso se realiza no solo después de la elección de sedes por parte de las autoridades comunitarias, sino después de que se publicó la convocatoria de la consulta, la cual requirió de revisiones por parte de las instituciones de gobierno que participan y les apoyaron también secretaria técnica y asesores de la consulta. También requirió de toma de acuerdos por parte de la institución convocante y entidades normativas.

Finalmente, se llevaron a cabo 73 entregas en asambleas, más las entregas directas a las comunidades. Lo cual se tiene que hacer al menos 30 días antes de la consulta, para tener un tiempo razonable para analizar la



información.

Comunidad Totolteo, San Martín Chalchicuautla, S.L.P., 11 de junio de 2022



Revisando convocatoria y material de análisis. La Palma, Tamasopo. 22 de julio de 2022.

d) *Acompañamientos*

Durante el tiempo entre la entrega de convocatoria y las consultas directas, las comunidades tienen oportunidad de analizar y reflexionar la información a consultar. Sin embargo, tanto por lo que siempre expresan las comunidades, como por la importancia que tiene la fase informativa, sobre todo con temas complejos, lo mejor es ampliar la explicación del material de análisis. Por lo que el grupo técnico, el día de entrega de convocatoria, agendó fechas para dar acompañamientos en diversas comunidades, con la apertura de asistir a más espacios según lo requirieran las autoridades comunitarias o las mismas comunidades.

Se tuvo 78 acompañamientos, en los cuales las comunidades iban reflexionando la información, así como sobre posibles propuestas para el día de la consulta, lo que también irían revisando en sus Asambleas comunitarias previas a las consultas directas.



Mecatlán centro, Tamazunchale, S.L.P., 9 de julio de 2022.



Tanlajás cabecera, S.L.P., 10 de julio de 2022.

Acompañamientos					
Tanlacut, Sta. Catarina	El Potrero, San Martín Chalchicuautila	Jalpilla, Axtla de Terrazas	Cuechod, San Antonio	Cuatlamayan, Tancanhuitz	Tampacán cabecera
Santa María Acapulco, Sta. Catarina	Las Acamayas, San Martín Chalchicuautila	Arroyo de En medio, Axtla de Terrazas	Lejem, San Antonio	Carrizal, Tampamolón	Xochiayo, Tampacán
Las Lagunitas, Sta. Catarina	Totolteo, San Martín Chalchicuautila	Chalco, Axtla de Terrazas	San Pedro, San Antonio	La Palizada, Tampamolón	SLP Com. Triqui
Tanlajás Cabecera	Vicente Guerrero, Rayón	Amamax, Coxcatlán	Guadalupe Victoria, Tancanhuitz	Pukte, Tampamolón	SLP Multiétnica
SLP Otomí	La Palma, Tamasopo	Tampuchón, Coxcatlán	Piactla, Tancanhuitz	Tampamolón cabecera	SLP Téenek
	Puerto Verde, La				

Iniciativa que plantea modificar la legislación en materia electoral del Estado de San Luis Potosí

Santa Elena, Tanlajás	Palma, Tamasopo	Calmecayo, Coxcatlán	Jopoymom, Tancanhuitz	Tajinab, Tampamolón	Ponciano Arriaga, Ébano
Coaquentla, Matlapa	San José del Corito, Alaquines	Mahuajco, Coxcatlán	Tancoltze, Tancanhuitz	Tampicol, Tanquián	Rancho Nuevo, Cd. Valles
Ahuehuevo Primero, Matlapa	Colonia Indígena, Alaquines	Chununtzen 2 Secciones, Huehuetlán	San José Pequetzen, Tancanhuitz	El jobo, Xilitla	La Lima, Cd. Valles
Nexcuayo 1, Matlapa	San José, Ciudad del Maíz	Huehuetlán cabera	Octzen, Tancanhuitz	Huachichila, El Cristiano, Xilitla	Pujal, Cd. Valles
Xochititla, Matlapa	Chimalaco, Axtla de Terrazas	La Pimienta, Huehuetlán	Aldzulup Poytzen, Tancanhuitz	San Pedro Huitzquilico, Xilitla	Tamuín Cabecera
San Francisco, Tamazunchale	Santiago centro, Tamazunchale	Tamán, Tamazunchale	Los Cues, Tampacán	Huexco, Tampacán	La Cuchilla, Tamazunchale
Quelabidad Comunal, Tanlajás	San Vicente Tancuayalab cabecera	Tampaxal, Aquismón	Tamapatz, Aquismón	Aquismón, cabecera	Tlaetla, Xilitla
Arroyo de los Patos, Chapulhuacanito, Tamazunchale	La Laguna, Tamazunchale	Mecatlán, Tamazunchale	Palictla, Tamazunchale	SLP Com. Mixteca Baja	

e) Consultas directas

Con todas estas acciones terminadas, las cuales se hicieron de manera coordinada y observada por la institución convocante, y con diversos acuerdos hechos con las comunidades, comenzaron las consultas directas en diferentes puntos del estado en periodo del 12 de julio al 6 de agosto de 2022, llevándose a cabo un total de 136. La dinámica de las consultas, las cuales fueron coordinadas por las autoridades de las comunidades con apoyo del grupo técnico, era presentar primero a las autoridades comunitarias y agrarias y a las gubernamentales principalmente convocantes y normativas, de estas últimas se explicaba el objetivo de su presencia. Lo que también se hizo así con los actores que fueron a observar el proceso como los consejeros consultivos del INDEPI y otros funcionarios públicos.

Se daba la apertura por la autoridad comunitaria o agraria de la sede, daba la palabra al grupo técnico quien ponía a consideración de la Asamblea la forma de trabajo según las posibilidades o acuerdos previos, y en su mayoría decidían llevar mesas de trabajo por temas, y en algunas pocas se llevaron plenarios directamente. Hubo muchos que llevaron planteamientos elaborados previamente y que, como debe ser, ponían en consideración de la Asamblea. Es así como hubo propuestas que se fueron formulando tiempo antes de las consultas, algunas se desecharon, otras se enriquecieron, pero también hubo nuevas propuestas.

No hubo límite de tiempo, comenzaron desde las 9:00 o 10:00 horas según los horarios acordados, y terminaban cuando los participantes agotaban los temas, o decidían por sí mismos. La mayoría acabaron alrededor de las 16:00 horas, pero algunas se extendieron hasta las 19:00 y 20:00 horas.

En cada consulta estuvieron presentes la institución convocante, las entidades normativas y diversos funcionarios de otras dependencias estatales o de gobiernos municipales, siendo un proceso interesante, pero también agotador por la cantidad de consultas. Sin embargo, el ánimo de la institución convocante siempre se mantuvo para escuchar a las comunidades y cumplir con un derecho de los pueblos indígenas.



Adzulup, Tancanhuitz, S.L.P., 4 de agosto de 2022.